



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-2645-SPA-1576** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

En atención al Acuerdo de Habilitación de Horas de fecha 15 de septiembre de 2015, siendo las 15:30 horas del día 16 de septiembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó, de acuerdo a un reporte de un ciudadano, un reconocimiento de hechos en el domicilio ubicado en Avenida 604 número 331, colonia CTM Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, levantando el acta circunstanciada en la cual se hizo constar lo siguiente:

(...) nos constituimos en el domicilio motivo de la denuncia, llamando a la puerta de dicho inmueble presentándose el C. (...) quien nos permite ingresar al domicilio para realizar la diligencia, quien refiere que no puede hacerse cargo de los animales, por lo que autoriza que sean entregados y puestos a disposición de [una protectora], presentándose la Dra. (...) y Dr. (...), quienes aceptan el resguardo de los animales que refiere el C. (...), para posteriormente ver qué atención requieren así como valoración veterinaria, el C. (...) nos entrega a los animales [36 aves; 22 canarios, 9 agapornis, 2 ninfas y 3 palomas de java, así como 20 tortugas de diversas especies y un ejemplar canino] (...)

Con fecha 17 de septiembre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificándola por correo electrónico el día 18 de septiembre de 2015, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) hay un perro, alrededor de 30 aves y varias tortugas abandonadas en un inmueble desde hace 5 días sin agua ni comida [en el domicilio ubicado en Avenida 604, número 331, colonia CTM Aragón, Delegación Gustavo A. Madero] (...)

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400



ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-4479-2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-2645-SPA-1576. Dicho acuerdo se notificó en los estrados de esta Procuraduría el día 09 de noviembre de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-4479-2015, en fecha 26 de septiembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo la reubicación de las aves rescatadas, levantado el acta circunstanciada correspondiente, mediante la cual se hizo constar lo siguiente:

(...) constituidos en Medellín 202, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, a efecto de reubicar las 36 aves de diversas especies aproximadamente, entre las que se encuentran; canarios, fetiches, ninfas y agapornis. Posteriormente (...) se hace la entrega de las aves con su respectivo adoptante, de igual manera con su respectivo contrato de adopción (...)

En fecha 09 de octubre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría en coordinación con personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Zona Metropolitana del Valle de México, realizó el traslado de las tortugas rescatadas al zoológico de Zancango, Estado de México, levantando el acta circunstanciada correspondiente mediante la cual se hizo constar lo siguiente:

(...) constituidos en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Unidad Metropolitana, ubicada en Boulevard El Pípila, número 01, Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma Unidad donde se encuentran 20 tortugas. Posteriormente y con el objeto de reubicarlas, nos trasladamos al zoológico de Zacango y en presencia de la bióloga (...) inspectora federal por parte de la PROFEPA, (...) director del herpetario del zoológico, procedimos a la revisión médica de las tortugas. Por otro lado el director del herpetario nos informa que posterior a la revisión médica, pasaran a cuarentena y posterior a la observancia serán incorporadas con las demás tortugas del zoológico (...)

Mediante acta circunstanciada de fecha 26 de octubre de 2015, se hizo constar que se estableció comunicación con personal de la protectora, quienes informaron que el ejemplar canino rescatado se encontraba en una clínica veterinaria a efecto de realizarle una revisión médica, para después encontrarle un hogar permanente.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2363-2015 de fecha 26 de octubre de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante las actuaciones realizadas para la atención de su denuncia. Dicho informe fue notificado en los estrados de esta Procuraduría en fecha 09 de noviembre de 2015.



ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en los artículos 6º fracción IV y 11º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como 11º fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los hechos denunciados los cuales versan sobre el abandono de un ejemplar canino, aproximadamente treinta aves y varias tortugas, en el domicilio ubicado en Avenida 604 número 331, colonia CTM Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, por lo que resulta aplicable la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

En este sentido, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en su artículo 24 fracción IX, establece la prohibición de abandonar a los animales por periodos prolongados en bienes de propiedad particular.

Al respecto, en fecha 16 de septiembre de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos en el domicilio anteriormente citado, constatando que al interior del inmueble se encontraban diversos animales como lo son: un ejemplar canino, diversas aves y tortugas ejemplares que voluntariamente fueron entregados por su poseedor a una protectora para su resguardo y posterior reubicación.

Por lo correspondiente a las aves, en fecha 26 de septiembre de 2015 personal adscrito a esta entidad y de una protectora se reubicaron a las 36 aves (22 canarios, 9 agapornis, 3 palomas de java y 2 ninfas), dándolas en adopción para lo cual se expidió su respectivo contrato a cada adoptante con el número y especie de aves, así como un instructivo de mantenimiento.

Por otro lado y con la finalidad de mejorar las condiciones de alojamiento de las tortugas, es importante señalar que el artículo 11 fracción II la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, establece que es facultad de esta Procuraduría dar aviso a las autoridades federales competentes, cuando se tenga conocimiento de la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio. Por lo anterior, en fecha 09 de octubre de 2015, personal adscrito a esta entidad en coordinación con personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Zona Metropolitana del Valle de México, trasladó a veinte ejemplares de tortugas al herpetario del zoológico de Zacango, Estado de México, en donde se les realizó una revisión médica para tenerlas en cuarentena y posteriormente incorporarlas con las demás tortugas del zoológico.

Finalmente y por lo que toca al ejemplar canino en fecha 26 de octubre de 2015, personal de la protectora informó vía telefónica que el ejemplar canino se encontraba bajo revisión médica veterinaria y que posteriormente sería dada en adopción.

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en el domicilio ubicado en Avenida 604 número 331, colonia CTM Aragón, Delegación Gustavo A. Madero se encontraban en estado de abandono un ejemplar canino, así como diversas aves y tortugas, mismos que fueron entregados voluntariamente a una protectora.
- En fecha 26 de septiembre de 2015, personal adscrito a esta entidad y de una protectora reubicó a las 36 aves de diversas especies bajo contrato de adopción.
- En fecha 9 de octubre de 2015, personal adscrito a esta entidad y de la PROFEPA Delegación del Valle de México trasladaron a 20 tortugas de diversas especies al zoológico de Zacango, Estado de México, donde se les realizó una evaluación médica para tenerlas en cuarentena y posteriormente incorporarlas con las demás tortugas del zoológico.
- En fecha 26 de octubre de 2015, la protectora que coadyuvo con esta entidad informó que el ejemplar canino se encontraba bajo revisión médica y posteriormente se le buscaría un hogar permanente.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO

CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX- Para su conocimiento

LMH/ELM/KCH/FARC/JDGG*

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400